



### **CONSTANCIA SECRETARIAL**

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO, propuesto por BANCOLOMBIA S.A., obrando a través de apoderada judicial, en contra de NATHALIA MENDOZA LOZANO para dar por terminado el proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.  
Palmira (V), 05 de mayo de 2022.

### **MARIBEL ARBOLEDA ÁLVAREZ**

Secretaria

### **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

AUTO No. 1050  
Proceso: EJECUTIVO.  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado: NATHALIA MENDOZA LOZANO.  
Radicación: 7652041089001-2018-00063-00

Palmira (V), cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al informe secretaría que antecede y teniendo en cuenta que, la demandada canceló la totalidad de la obligación demandada, se hace necesario proceder con la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a lo señalado en el artículo 461 del C.G.P.; como quiera que no existe embargo de remanentes, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, consistentes en el embargo y secuestro del vehículo de placas IIR-823 de propiedad de la señora NATHALIA MENDOZA LOZANO (C.C. No. 1.113.632.504) registrada ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, al igual que dinero en establecimientos bancarios, y que fueran comunicados mediante Oficios Nos. 0365 y 0366 del 29 de mayo de 2018.

Teniendo en cuenta que el acreedor prendario, dentro del referido proceso hizo valer la garantía prendaria, se hace necesario ordenar la cancelación de ésta, comunicando lo pertinente a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali.

Así mismo, se archivará el proceso previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. Por lo cual se

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares, consistentes en el embargo y secuestro de la motocicleta de placas OHB-35E de propiedad de la señora del vehículo de placas IIR-823 de propiedad de la señora NATHALIA MENDOZA LOZANO (C.C. No. 1.113.632.504) registrada ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, al igual que dinero en

establecimientos bancarios, y que fueran comunicados mediante Oficios Nos. 0365 y 0366 del 29 de mayo de 2018. Ofíciense.

**TERCERO: ORDENAR** la cancelación del gravamen prendario que pesa sobre el vehículo de placas IIR-823 de propiedad de la señora NATHALIA MENDOZA LOZANO (C.C. No. 1.113.632.504) registrada ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali.

**CUARTO: ARCHIVAR** el proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

## **NOTIFÍQUESE**

El Juez;

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA**

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8169abaec15e8dc71507db417267029ff676ef4c0d3ecaca3666de11046ea4e6**

Documento generado en 05/05/2022 06:16:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**